HUILA 1905

Gobernación del Huila

2026SAL00063950

RESOLUCIÓN 170 DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SGBSAMECCS0007-26

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios actúa como generadora de la necesidad requerida y Departamento Administrativo de ordenador del gasto de inversión

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS elaboraron el estudio previo No. 1143 del 07/05/2026 en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA para "SGBSAMECCS0007-26" fueron aprobados por el Comité de Contratación según, conforme a lo

RESOLUCIÓN 170 DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SGBSAMECCS0007-26

establecido en el Decreto Departamental No. de xxxxx y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2026.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección que debe señalar:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Para ello se hace la siguiente caracterización:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas establecidas en dicha ley y el reglamento, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Para el presente caso, la modalidad corresponde a la contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA **- SGBSAMECCS0007-26**, según el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esto por cuanto el valor estimado del contrato no supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad, correspondiendo este último desde $113.808.825 hasta $1.138.088.250, conforme a la Circular de radicado N° 2026CS002530 de fecha 07 de enero de 2026, expedida por el Departamento Administrativo de Contratación.

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, SESIONES, JORNADAS PEDAGÓGICAS, CAPACITACIONES Y ENCUENTROS TERRITORIALES LIDERADOS POR EL PROGRAMA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS, ORIENTADOS A GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

CRONOGRAMA: el cual podrá ser consultado mediante la plataforma SECOP II.

LA CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: atendiendo a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convocan a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas

RESOLUCIÓN 170 DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SGBSAMECCS0007-26

comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso contractual, para que en el marco de la Ley 850 de 2003, realicen la vigilancia de la gestión pública sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, EL DIA 08 DEL MES JULIO AÑO 2026, la Entidad publicó en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los avisos de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, dentro del término de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, fueron recibidas a través de la plataforma SECOP II, las cuales se analizaron y emitieron respuesta de las mismas, algunas fueron aceptadas por la entidad estatal y se procedió a realizar el debido ajuste a los documentos soportes del proceso de contratación.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
202 /-/ 202	EP:2.3.2.02.02.009.45.02.1000.202500000035840/FT: 140101/PR:$ 320.000.000,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.009.45.02.1000.202500000035840/FT: 140101/PR:$ 80.000.000,00	3263

LOS DEMÁS ASUNTOS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES DE ACUERDO CON CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: Según se evidencia, el numeral primero del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 limita cuantitativamente los procesos contractuales para las convocatorias limitadas a Mipyme, puesto que el valor del proceso de contratación debe ser "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América". Esto de acuerdo con la tasa que determine cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En reciente comunicación, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo anunció el valor en pesos del umbral para que los procesos de contratación puedan ser susceptibles de ser limitados a MiPymes en 2026, así: COP: $511.708.497.

Que, en ese orden, el Departamento publicó el dia 08 de julio de 2026 el proyecto de pliego del proceso de selección cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, SESIONES, JORNADAS PEDAGÓGICAS, CAPACITACIONES Y ENCUENTROS TERRITORIALES LIDERADOS POR EL PROGRAMA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS, ORIENTADOS A GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00), valor que se encuentra por debajo del umbral normativo. Que durante el término otorgado para manifestar el interés de limitar la convocatoria a Mipymes, se recibieron las solicitudes por parte de:

2026SAL00063950

RESOLUCIÓN 170 DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SGBSAMECCS0007-26

IKALA - EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S BIC
Representante legal: LUZ MERY ALARCÓN GUISAO - C.C. No. 43.024.316
Domicilio: Medellín, Antioquia

COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA POLUX S.A.S.
Representante legal: MAURO NICOLAS SILVA MOLINA - C.C. No. 1.032.439.660
Domicilio: Bogotá D.C.

GRUPO SSAGAL SOLUCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.
Representante legal: PAOLA ANDREA GALINDO VARGAS - C.C. No. 40.784.537
Domicilio: Neiva, Huila

Se procede a realizar el respectivo análisis de las solicitudes recibidas:

INTERESADO	DOMICILIO	OBSERVACIONES
IKALA - EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S BIC	Medellín (Antioquia)	Solicitar la limitación a MIPYMES NACIONALES. Aporta: Certificación para acreditar la calidad de Mipyme, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, acompañada con el documento de identidad, tarjeta profesional, certificado de antecedentes vigentes de la Junta Central de Contadores, certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y Registro Único Tributario (RUT).
COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA POLUX S.A.S.	Bogotá D.C	Solicitar la limitación a MIPYMES NACIONALES. Aporta: Certificación para acreditar la calidad de Mipyme, suscrita por el representante legal y la revisora fiscal, acompañada con el documento de identidad, tarjeta profesional, certificado de antecedentes vigentes de la Junta Central de Contadores, certificado de

HUILA 1905

Gobernación del Huila

2026SAL00063950

RESOLUCIÓN 170 DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SGBSAMECCS0007-26

		existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá y Registro Único Tributario (RUT).
GRUPO SSAGAL SOLUCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.	Neiva (Huila)	Solicitar la limitación a MIPYMES. Aporta: Certificación para acreditar la calidad de Mipyme, suscrita por el representante legal y el contador público, acompañada con el documento de identidad, tarjeta profesional, certificado de antecedentes vigentes de la Junta Central de Contadores, certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio del Huila y Registro Único Tributario (RUT).

Que, en ese orden como se observa, los solicitantes se encuentran debidamente domiciliados en el territorio nacional y cumplen a cabalidad con los supuestos legales establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, relativas a la presentación oportuna de solicitudes por parte de Mipymes y al valor del presupuesto oficial inferior al umbral fijado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026. Asimismo, se advierte que la ejecución del objeto contractual comprende la cobertura descentralizada en los treinta y siete (37) municipios del Departamento del Huila.

Por lo anterior, dando cumplimiento a la modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se determina que el presente proceso de selección será **LIMITADO A MIPYMES NACIONALES**.

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad dio contestación a las observaciones elevadas al proyecto de pliego de condiciones y las publicó en la página web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que, conforme a lo expuesto,

2026SAL00063950

RESOLUCIÓN 170 DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SGBSAMECCS0007-26

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. **SGBSAMECCS0007-26**, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, SESIONES, JORNADAS PEDAGÓGICAS, CAPACITACIONES Y ENCUENTROS TERRITORIALES LIDERADOS POR EL PROGRAMA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS, ORIENTADOS A GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.".

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Aplicar el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: Departamento Administrativo de Contratación, ubicada en la Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila, plataforma de SECOP II, en el correo electrónico contratos@huila.gov.co y en el número telefónico (57 + 8) 8671300 Extensión 1201 – 1217 - 1606.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 3263 del 2026

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
202 /-/ 202	EP:2.3.2.02.02.009.45.02.1000.202500000035840/FT: 140101/PR:$ 320.000.000,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.009.45.02.1000.202500000035840/FT: 140101/PR:$ 80.000.000,00	**3263**

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección es el siguiente: Ver plataforma del SECOP II en la URL:

ARTÍCULO SEXTO. VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LIMITACIÓN A MIPYMES: El presente proceso se encuentra limitado a la participación de MIPYMES A NIVEL NACIONAL de conformidad con la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

HUILA 1905

Gobernación del Huila

2026SAL00063950

RESOLUCIÓN 170 DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SGBSAMECCS0007-26

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Neiva (H) el día Julio 30 de 2026

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Ivan Darío Gutierrez Cordoza

Proyectó: Ivan Felipe Rivera Losada